

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

1. Conforme el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la demandada (principal) y demandante (reconvención) describió oportunamente las excepciones de mérito presentadas por el demandante (principal) y demandado (reconvención), conforme se desprende de los documentos aportados a la actuación el 7 de diciembre de 2021.

2. Agréguese a las diligencias, y póngase en conocimiento de las partes, la nota devolutiva allegada a la actuación el 19 de enero de los cursantes, por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte.

3. Del escrito presentado por la apoderada judicial de la demandada **NEYDA PEÑA MONTERO**, el pasado 13 de diciembre, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que haga las manifestaciones respectivas.

4. Requiérase a la asistente social del Despacho para que informe si ya se practicó la visita domiciliaria ordenada en el numeral 4 del auto de 30 de noviembre de la pasada anualidad, en caso afirmativo para que proceda a incorporar el respectivo informe en el expediente. Así mismo, y en caso de no haberse adelantado la referida visita, para que indique las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes mencionado, en todo caso, para proceda a adelantarla una vez en firme la presente decisión.

5. Para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, SEÑÁLESE el día 17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

5.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados judiciales, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 026 de 017/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41dd27a643a213f40ea90fd2655fbe8697a26f282a4386e74873837a8afc19b4

Documento generado en 16/02/2022 01:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>